

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 85-2021

SEDE MUNICIPAL

13 DE DICIEMBRE, 2021

05:00 P.M.

DIRECTORIO:

YOHAN OBANDO GONZALEZ

JUAN C. MOREIRA SOLORZANO

PRESIDENTE MUNICIPAL

VICEPRESIDENTE MUNICIPAL

REGIDORES PROPIETARIOS:

ROCIO DELGADO JIMENEZ

ERNESTO ALFARO CONDE

ESTRELLA MORA NUÑEZ.

REGIDORES SUPLENTES:

KATHYA DESANTI CASTELLON

RANDALL SOLIS SALAS

FRANCISCO GONZALEZ MADRIGAL

DANILO SOLÍS MARTÍNEZ.

SINDICO PROPIETARIO:

NOGUI ALEXIS SOLANO ALTAMIRANO

JESUS ALBERTO SOLORZANO VARGAS

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

SR. TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ

LIC. XINIA ESPINOZA MORALES

Alcalde Municipal

Secretaria del Concejo.

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS

Regidora Suplente

LETVIA AVILA PEREZ

Síndica Suplente.

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

A) El Acta de Sesión Ordinaria N° 83, celebrada el 30 de noviembre de 2021 **QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS**, con los votos de los Regidores (as): Juan Carlos Moreira Solórzano, Rocío Delgado Jiménez, Estrella Mora Núñez y Ernesto Alfaro Conde.

B) El Acta de Sesión Extraordinaria N° 46, celebrada el 01 de diciembre de 2021 **QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS**, con los votos de los Regidores (as): Yohan Obando González, Juan Carlos Moreira Solórzano, Rocío Delgado Jiménez y Estrella Mora Núñez.

C) El Acta de Sesión Ordinaria N° 84, celebrada el 06 de diciembre de 2021 **QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS**, con los votos de los Regidores (as): Rocío Delgado Jiménez, Ernesto Alfaro Conde y Kathya Desanti Castellón.

D) El Acta de Sesión Extraordinaria N° 48, celebrada el 10 de diciembre de 2021 **QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS**, con los votos de los Regidores (as): Yohan Obando González, Juan Carlos Moreira Solórzano, Estrella Mora Núñez y Rocío Delgado Jiménez.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

No hay.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A) MBA. KAREN PORRAS ARGUEDAS – DIRECTORA EJECUTIVA – UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES – UNGL.

Remite oficio **DE-E-310-12-2021** de fecha 06 de diciembre de 2021, dirigido a las Alcaldías Municipales e Intendencias Municipales, Gobiernos Locales del país, mediante el cual comunica que el Presupuesto Ordinario de la República para el Ejercicio económico 2022, ha sido aprobado en su trámite de segundo debate por el plenario legislativo el pasado jueves 25 de noviembre, concluyendo ya en su totalidad el trámite que le corresponde para su aprobación. Dicho presupuesto ha sido aprobado con las modificaciones correspondientes para que los recursos que, por ley, le corresponden a los Gobiernos Locales sean respetados según las estimaciones de recaudación del impuesto a los combustibles realizada por la Contraloría General de la República. Adjunta documento con el monto total a distribuir entre cada Municipalidad, y cada monto específico que le corresponderá a cada una.” INFORMADOS.

**B) LIC. JULIO CÉSAR VARGAS AGUIRRE – AUDITOR INTERNO –
MUNICIPALIDAD DE GARABITO.**

Remite oficio **AIMG-283-2021** de fecha 03 de diciembre de 2021, dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: **“Asunto:** Respuesta al oficio S.G.-685-2021. El pasado 02 de diciembre de 2021, esta Auditoría Interna recibió el oficio S.G.-685-2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, mediante el cual trasladan el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el artículo V, inciso C), de la Sesión Ordinaria N° 83-2021 del 30 de noviembre de 2021, donde conciertan aprobar la Moción presentada por el Regidor Propietario Ernesto Alfaro Conde del Partido Pueblo Garabito, que literalmente dice lo siguiente: *“Para solicitarle al Auditor Interno o a quien corresponda que se sirva emitir una lista de acuerdos NO CUMPLIDOS en el año 2021. Esta lista deberá presentarse en la primera sesión del año 2022”.*

Sobre este particular, es importante destacar lo establecido en el artículo 17, inciso a) de la Ley N° 7794, que en lo referente establece:

*“(…) **Artículo 17.** - Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:*

*a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y **el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales**, las leyes y los reglamentos en general.”*

De lo dispuesto en la norma de cita, y sucesivas, se desprende que el Alcalde Municipal, además de ejercer conjuntamente con el Concejo Municipal la función de Gobierno Local, es el administrador general y jefe de las dependencias municipales, de manera que le corresponde mantener una adecuada planificación, organización, funcionamiento y coordinación del ente municipal.

Ahora bien, sobre el mismo tema, resulta relevante señalar la jurisprudencia del Asesor Legal del Estado PGR, mediante el Dictamen C-140-2018 del 14 de junio 2018, que en lo que interesa señala: “(...) Sobre el **Alcalde Municipal** ya esta Procuraduría ha señalado que es el jerarca unipersonal de la Municipalidad “...sin que pueda hablarse de una relación de subordinación jerárquica respecto de los miembros del Concejo Municipal...”. Al respecto se ha indicado: “...cabe recordar que el artículo 17 del Código Municipal le atribuye (al Alcalde) la condición de "administrador general y jefe de las dependencias municipales" y administrar no es sino ejercer actividades de Administración activa. También le atribuye funciones de decisión como son el sancionar o vetar los acuerdos municipales, el autorizar los gastos de la municipalidad. Por demás, el Código Municipal asigna al Alcalde funciones en materia de personal, incluyendo el poder de nombrar, otorgar permisos y sancionar. Así como funcionales claramente ejecutivas: **la ejecución de los acuerdos municipales** y la vigilancia del desarrollo de la política municipal y la correcta ejecución de los presupuestos municipales, entre otras.” (C-048-2004 del 2 de febrero del 2004) ...” [1]

A partir de lo dicho, resalta palmario que la relación Alcalde-Concejo no es de subordinación, sino más bien de una imperiosa colaboración interadministrativa que resulta indispensable para el cumplimiento del fin endilgado por la Constitución Política al gobierno local –administración de los intereses y servicios locales-.

En este sentido se ha pronunciado la jurisprudencia patria, al sostener:

*“...el **Alcalde** no es inferior jerárquico del Concejo; son órganos con competencias coordinadas, pero no sujetas que en definitiva deben complementarse para un funcionamiento eficiente y ágil de los ayuntamientos. **Su deber de velar por el debido cumplimiento de los acuerdos municipales no presupone una sujeción jerárquica con el Concejo. Consiste en una TAREA consustancial a sus competencias gerenciales y ejecutorias, para la buena organización y funcionamiento de los servicios locales...**”*

De lo anterior se desprende que es un **deber** del Alcalde Municipal velar por el debido cumplimiento de cada uno de los acuerdos que toma el Concejo Municipal, **como una tarea consustancial a sus competencias gerenciales y ejecutorias en su condición de administrador general, jefe de las dependencias municipales**, estableciéndose de esta manera una relación de colaboración interadministrativa entre ambos, que permita el intercambio de información con la finalidad de cumplir con las funciones y obligaciones que la ley le impone a cada uno de estos órganos para el cumplimiento del fin endilgado por la Constitución Política al gobierno local para la administración de los intereses y servicios locales-.

En concordancia con lo anterior, el artículo 156 de la Ley 7794 establece que los deberes de los servidores municipales, entre ellos, respetar ese cuerpo de ley y **las tareas**, es decir; en el caso del Alcalde Municipal debe cumplir con las **tareas** asignadas en el artículo 17 de previa cita.

Bajo esta misma línea de razonamiento, el artículo 10 y 12 de la Ley General de Control Interno 8292, establece que es responsabilidad del Jerarca establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, **será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.**

Por su parte el artículo 16 de la Ley supra, establece que es responsabilidad del jerarca el buen funcionamiento del sistema de información y comunicación, que literalmente

Señala:

“Artículo 16.-Sistemas de información. Deberá contarse con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión documental institucional, entendiendo esta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados. Dicha gestión documental deberá estar estrechamente relacionada con la gestión de la información, en la que deberán contemplarse las bases de datos corporativas y las demás aplicaciones informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de la información registrada.

En cuanto a la información y comunicación, **serán deberes del jerarca** y de los titulares subordinados, **como responsables del buen funcionamiento del sistema de información**, entre otros, los siguientes:

a) Contar con procesos que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna; asimismo, que la información sea comunicada a la administración activa que la necesite, en la forma y dentro del plazo requeridos para el cumplimiento adecuado de sus responsabilidades, incluidas las de control interno...”

Los artículos precedentes dejan más que evidente que los sistemas de control interno (SCI), de información y comunicación, son responsabilidad del jerarca, en el caso de la Municipalidad de Garabito (el Concejo y Alcaldía Municipal), en lo que respecta a la administración activa; le corresponde realizar acciones necesarias para su buen funcionamiento y que permitan tener una adecuada gestión documental institucional con el fin de **controlar**, almacenar y, **posteriormente**, recuperar de modo adecuado la información producida, mediante procesos que permitan **identificar** y registrar información pertinente y oportuna para que la información sea comunicada a la instancia que la necesite, en la forma y dentro del plazo requeridos para el cumplimiento

Adecuado de sus responsabilidades.

En caso que no ocupa, al señor Alcalde Municipal o quien ocupe su lugar, de conformidad con las tareas administrativas asignadas en la Ley 7794 y los deberes y responsabilidades tipificadas en la Ley 8292, le corresponde el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Concejo Municipal y su posterior control, para que posteriormente sea comunicado a la instancia que la necesite dentro del plazo requerido para su cumplimiento. No así a la Auditoría Interna ya que son funciones meramente administrativas inherentes a su cargo de Alcalde Municipal.

Finalmente es importante señalar, que de conformidad con el artículo 34, inciso a) de la Ley 8292, el Auditor Interno y los demás funcionarios de la Auditoría Interna tienen la prohibición de realizar funciones administrativas como las solicitadas en el acuerdo de previa cita.

De esta manera la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito, brinda respuesta y da por atendida la gestión solicitada por el Concejo Municipal en el artículo V, inciso C), de la Sesión Ordinaria N° 83-2021 del 30 de noviembre de 2021, notificado mediante el oficio S.G.-685-2021.”

El Reg. Ernesto Alfaro Conde – Regidor Propietario – sugiere se le consulte a la Contraloría lo que dice la Auditoría en este oficio porque no cree que sea lógico que el mismo obligado a cumplir los acuerdos sea el encargado de auditar su incumplimiento, por eso asumió que esta es una tarea de la auditoría.

TRASLADO DEL OFICIO AIMG-283-2021 DE LA AUDITORÍA INTERNA –, PARA SU RECOMENDACIÓN LEGAL.

El Concejo **ACUERDA: TRASLADAR** el oficio **AIMG-283-2021** suscrito por el Lic. Julio César Vargas Aguirre –Auditor Interno de la Municipalidad de Garabito – al Lic. Andrés Murillo Alfaro, para que en su condición de Asesor Legal del Concejo la analice y presente la recomendación legal del caso en forma escrita. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

C) SR. JEAN CARLOS BARQUERO CASTRO – SECRETARIO A.I – CONCEJO MUNICIPAL DE SARCHÍ.

Remite oficio **MS-SCM-OF-930-2021** de fecha 07 de diciembre de 2021, dirigido a las Municipalidades del País, mediante el cual transcribe el acuerdo tomado por ese Concejo Municipal en el Artículo VII, Acuerdo N°1 de la Sesión Ordinaria N°084, celebrada el día 06 de diciembre del 2021; **Primero.** “Rechazar por completo las declaraciones emitidas por el señor Walter Céspedes, Alcalde del cantón de Matina, debido a que están cargadas de misoginia, machismo, discriminación y racismo, además porque refieren al tráfico de personas y la violación de derechos a las poblaciones indígenas de Costa Rica. **Segundo.** Manifestar nuestra solidaridad y expresar nuestra más profunda admiración y respeto hacia las mujeres indígenas de Costa Rica, reconociendo su histórico papel en la defensa de su cultura, de sus pueblos y tradiciones. **Tercero.** Comunicar estos acuerdos a todas las municipalidades del país. - Se somete a votación la aprobación de dispensa de trámite de comisión la moción anterior, lo cual fue aprobado por unanimidad”. INFORMADOS.

D) LICDA. YENSIU LI R. – DEPARTAMENTO DE REGISTRO – UNIVERSIDAD SAN JOSÉ – SEDE PUNTARENAS.

Remite correo electrónico de fecha 08 de diciembre de 2021, dirigido a la Sra. Olendia Irias Mena, al Concejo Municipal y al Sr. Fernando Vargas, mediante el cual adjunta “Convenio Marco Entre la Municipalidad Garabito y la Universidad de San José, para el Desarrollo de Cooperación Conjunta”, firmado por el señor Alcalde y el Presidente de U. San José. INFORMADOS.

E) SRA. IRENE CAMPOS GÓMEZ – MINISTRA – MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS – MIVAH.

Remite oficio **MIVAH-DMVAH-0660-2021** de fecha 09 de diciembre de 2021, dirigido a las Alcaldías y Concejos Municipales. “**ASUNTO:** Extensión del plazo para revisión de propuesta de nueva metodología para incorporar la variable ambiental en planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial.”, informo que se extenderá el plazo para recibir observaciones hasta el próximo 13 de diciembre. Las posiciones que ingresen posterior a esa fecha se recibirán válidamente, pero serán analizadas dentro del plazo de la consulta pública que se realizará a principios del mes de enero del año 2022,

De conformidad con el artículo 361 de la Ley General de Administración Pública, Ley 6227." INFORMADOS.

F) MBA. KAREN PORRAS ARGUEDAS – DIRECTORA EJECUTIVA – UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES – UNGL.

Remite oficio **DE-E-311-12-2021** de fecha 06 de diciembre de 2021, dirigido a Alcaldes y Alcaldesas, Vice Alcaldes y Vice Alcaldesas, Concejo Municipal, Personal de la OFIM y Gobiernos Locales del país, mediante el cual invita a la Obra de Teatro "Mujercitas Costa Rica", que se estará realizando en coproducción con la Compañía Nacional de Teatro, el día domingo 12 de diciembre a la 1:45 p.m. INFORMADOS.

G) SR. WARNER ROJAS ROJAS – REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL – EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA WR DE JACO, LIMITADA.

Remite oficio **EMT-022-2021-WRR** de fecha 10 de diciembre de 2021 (Boleta de Plataforma de Servicios N° 33815), dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: "...Señor alcalde el día 11-nov-2021 recibí el oficio AIMG-257-2021 del señor Auditor donde me informa que ya presentó los resultados finales de mi caso.

A raíz de eso le solicité una copia del informe y no me lo entregó.

A pesar de eso agotando la vía del buen entendimiento le solicito me certifique un oficio donde me indique en que documento presupuestario se va incluir los recursos de mi caso.

Esto porque la semana anterior su persona verbalmente me externo que se me pagaría el primero de febrero del próximo año, pero necesito la información exacta como compromiso de pago por escrito y certificado.

Aunado a eso yo envié una nota al Concejo para resguardar o dejar en compromiso presupuesto para mi caso y ellos tomaron un acuerdo para enviárselo a usted. Entonces ya hay hasta un acuerdo para eso.

Mi intención es no llevar este tema a judicial que tanto dinero le cuesta después a la

Municipalidad. El presupuesto extraordinario 2-2021 ya fue aprobado por la Contraloría General de la República entonces sólo falta hacer una modificación y ya. En el caso de que llegue los medios de comunicación su persona cumplió con someter el dinero a aprobación.

Una vez más acudo administrativamente para no demandar a la Municipalidad.

Le pido responder antes de que esté este documento llegue al Concejo el día lunes 13 de diciembre del 2021 y no tener que mandarlo a los medios de comunicación.”

El Sr. Yohan Obando González – Presidente del Concejo – manifiesta que sobre este caso el señor Warner Rojas ha traído varios documentos dirigidos al señor Alcalde, por eso que sea la administración la que le responda.

El Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal, manifiesta que eso lo está viendo el departamento legal porque también necesitamos la parte jurídica, no solo el criterio del señor Auditor sino que también se necesita la parte jurídica.

H) DR. ALLAN ASTORGA GATTGENS – GEOLOGO AMBIENTAL Y DOCTOR EN CIENCIAS NATURALES.

Remite escrito de fecha 06 de diciembre de 2021, dirigido a Autoridades y ciudadanos de Gobiernos locales de Costa Rica, Ministra de Ambiente y Energía, Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos, Secretario General – Secretaría Técnica Nacional Ambiental, División de Fiscalización – Contraloría General de la República, relacionado a “**Asunto:** Observaciones generales a la propuesta de “nueva metodología sustitutiva” para la integración de la variable ambiental en los planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial y sus anexos técnicos y solicitud expresa de investigación a la División de Fiscalización de la Contraloría General de la República”
INFORMADOS.

I) LICDA. MERYSELVY MORA FLORES – COORD. DE SERVICIOS FINANCIEROS – MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Remite correo electrónico de fecha 03 de diciembre de 2021, dirigido a la Secretaría

De la Alcaldía y a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “**Asunto:** Informe Mensual Mes Noviembre 2021 LIC. SOLANO”.

TRASLADO DE INFORME SOBRE PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO, EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

El Concejo **ACUERDA; TRASLADAR** el “Informe correspondiente al Mes de Noviembre 2021”, enviado por el Abogado Externo – LIC. JUAN SOLANO GARCÍA –, al Lic. Julio César Vargas Aguirre, para que, en su condición de Auditor Interno, analice dicho informe presentado por este abogado externo con relación al Proceso de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Garabito, y así evitar la prescripción de impuestos. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

A) LIC. EDUARDO ALONSO RÍOS SOLÍS – VECINO DE GARABITO.

Remite oficio **AUDIEXT-25-2021** de fecha 03 de diciembre de 2021 (Boleta de Plataforma de Servicios N° 33742), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente: “...en mi condición de ciudadano, en mi deber de probidad y denuncia como funcionario público, acudo a esta dependencia pública municipal a externar lo siguiente:

Primero: Los nombramientos interinos en el sector público deben obligatoriamente cumplir los mismos requisitos de idoneidad y atinencia, como cualquier nombramiento en propiedad.

Segundo: Mediante oficio AUDIEXT-17-2021 de fecha 17 de agosto de 2021, el suscrito le solicita al actual líder de Talento, me certifique todos los atestados del concurso donde se nombra al actual Coordinador del Proceso de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Municipalidad de Garabito.

Tercero: En respuesta a la solicitud del punto anterior, mediante oficio T.H.376-2021 de fecha 27 octubre de 2021 el líder del departamento de Talento Humano de la municipalidad de Garabito el señor Eric Badilla Monge, menciona claramente que para nombrar al señor Anyelo Hernández como Coordinador del Proceso para Servicios de Seguridad y Convivencia ciudadana no se ha realizado concurso alguno, por lo cual se desprende que

Se realizó un ACENSO DIRECTO INTERINO para dicho nombramiento, además que la sentencia 2020000039 del Juzgado Contravencional de Garabito vista en sesión ordinaria anterior de fecha 29 de noviembre de 2021, así lo evidencia.

Cuarto: Mediante el mismo oficio AUDIEXT-17-2021 de fecha 17 de agosto de 2021, en el punto segundo de dicha solicitud, el suscrito también le solicitó al líder de Talento Humano Eric Badilla Monge, me certifique la última acción de personal del empleado municipal de Garabito Ángelo Hernández Núñez, antes de ser nombrado como Coordinador de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Municipalidad de Garabito.

Quinto: En respuesta a la solicitud del punto anterior, según certificación CERT-248-2021-XE de fecha 25 de octubre de 2021, el actual Coordinador interino de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Municipalidad de Garabito ostentaba el perfil ocupacional Municipal de **Técnico Municipal 1A** en plaza interina de Policía Municipal, al ser nombrado como Coordinador del Proceso al que pertenecía. Puesto que desempeño por unos pocos meses solamente; ya que anteriormente según sus mismos compañeros de la policía Municipal de Garabito, se había desempeñado por años como guarda municipal.

Sexto: En base a lo anterior, el actual Coordinador de Proceso de Seguridad y Convivencia Social pasó de ser Técnico Municipal 1A a ser perfil ocupacional profesional PM2C; es decir, no cumplía el requisito legal de ser el grado inferior inmediato, para ser nombrado por ascenso directo interino, ya que la plaza de Coordinador de Proceso de Seguridad y Convivencia Social donde se le nombra irregularmente como se puede ver, se ubicado bajo el perfil ocupacional profesional PM2C de mayor rango en la Municipalidad de Garabito.

Séptimo: Partiendo del punto Sexto anterior, al señor Coordinador del Proceso de Seguridad ciudadana y Convivencia Social le faltaban ascendentemente como mínimo los perfiles ocupacionales profesionales municipales PM1A, MP2A y PM2B para cumplir lo estipulado en el artículo 137 inciso (A) del código Municipal (que cuando queda una plaza vacante, la primera opción de nombramiento es llenarla mediante ascenso directo del

Funcionario del funcionario calificado para el tal efecto y si es del grado inmediato).

"Artículo 137. - Al quedar una plaza vacante, la municipalidad deberá llenarla de acuerdo con las siguientes opciones:

a) Mediante ascenso directo del funcionario calificado para el efecto si es del grado inmediato.

b) Ante inopia en el procedimiento anterior, convocará a concurso interno entre todos los empleados de la Institución.

c) De mantenerse inopia en la instancia anterior, convocará a concurso externo, publicado por lo menos en un diario de circulación nacional y con las mismas condiciones del concurso interno."

Octava: Al ser nombrado en el 2019 de manera interina como Coordinador del Proceso para Servicios de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el actual Coordinador del Proceso en mención, presuntamente no cumplía con el requisito de la experiencia profesional de 5 años como abogado para ocupar el cargo de coordinador (el cual era el requisito solicitado en ese entonces), ya que tenía meses de haberse incorporado como abogado al ser nombrado como Coordinador; además nunca había ejercido profesionalmente la abogacía y menos como criminólogo; ya que recordemos que primeramente ejercía como guarda municipal según indican sus mismos compañeros de la policía municipal y luego fue nombrado unos meses como policía municipal según CERT-248-2021 -XE.

"Partiendo de que la Municipalidad posee una estructura de plazas con rango equivalente, pero especialización totalmente distinta, de manera que los conocimientos adquiridos en el ejercicio de un cargo no resulta aplicable ni compatible con el requerido en otras áreas".

Noveno: El señor Alcalde y el actual líder de Talento humano, han utilizado esta insulsa justificación, en varios procesos, al indicar que la experiencia requerida, es cualquier experiencia relacionada con el puesto (lo cual tampoco tenía el Lic. Hernández), y no la experiencia profesional relacionada con el puesto, lo cual es así, toda vez que se requiere

Un grado académico profesional de Licenciatura, para ser nombrado en el mismo, lo cual sería un sinsentido al solicitar un grado académico de licenciatura, en cualquier rama del conocimiento humano y una experiencia no profesional, sino cualquier experiencia relacionada con el puesto: Señores (as) Ediles nótese que un guarda municipal o un policía Municipal, no tiene a cargo personal, por ejemplo, entre otra gran cantidad de funciones que requiere un puesto gerencial como el de coordinador de procesos. Dicho sea de paso, es por esa razón que el artículo 129 del Código Municipal, requiere que, para crear un puesto, y consecuentemente para nombrar un funcionario en dicho puesto debe existir una inclusión de este en el manual de puestos.

Décimo: Es importante indicar que los perfiles profesionales MP2C creados y aprobados con el Rediseño Organizacional del 23 de agosto de 2017 por el Concejo Municipal de Garabito, no tienen funciones definidas en el Manual descriptivo de Puestos actualmente Vigente en la Municipalidad de Garabito, por lo cual, se viola el artículo 129 del Código Municipal. Por tanto, al realizar dicho nombramiento tanto en el año 2019 como en este año 2021, es un acto totalmente ilegal, y los regidores Municipales están obligados a ejercer el control interno, al verse amenazada la hacienda pública, tal y como lo afirmo el asesor de este Concejo Municipal en la sesión ordinaria Municipal anterior de fecha 29 de noviembre de 2021.

"Artículo 129:

Las municipalidades no podrán crear plazas sin que estén incluidas, en dichos manuales. los perfiles ocupacionales correspondientes.

Décimo Primero: Con respecto a la sentencia SENTENCIA 2020000039 en resumidas cuentas el Juzgado Contravencional de Garabito ANULA el acto administrativo que consta en la Circular 001-2019 de la Municipalidad de Garabito, ya que en el año 2019, el señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez mediante la Circular 001-2019, en fecha 18 de Enero del 2019, formalmente comunica a todo el personal Municipal que de conformidad con el artículo 137 del Código Municipal, que no se detectaron funcionarios calificados de grado inmediato inferior para efectos de realizar ascenso directo, por ello saca a

Concurso interno en total trece plazas, entre las cuales se encuentra la identificada con el número 01-2019 denominada como puesto de Coordinador del Proceso para Servicios de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social.

Décimo Segundo: La sentencia SENTENCIA 2020000039, también ordena a la Municipalidad de Garabito, de previo a sacar a concurso para de llenar plazas vacantes, realizar el trámite de declaratoria de inopia y el concurso mismo; que para esa fecha el único idóneo para ser nombrado por ascenso directo era el Licd. José Martínez Meléndez, el cual se encontraba participando en el Concurso indicado, era empleado municipal de Garabito en propiedad, contaba con más de 30 años de experiencia en abogacía y en ese momento coordinador PM2B del departamento Legal de la Municipalidad de Garabito.

Décimo Tercero: Otro problema para realizar dicho nombramiento del Coordinador del Proceso para Servicios de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social, es que el Juzgado contravencional de Garabito, ordena que de previo a sacar a concurso para de llenar plazas vacantes, realizar el trámite de declaratoria de inopia y el concurso mismo, acorde con lo autoriza los numerales 124, 125, 126, 128, 129, 130, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 141 del Código Municipal y los artículos 128, 129, 136, 140, 141, 239, 240, 243 y 245 de Ley General de Administración Pública para que en aplicación del debido proceso designe al candidato que conforme al Manual de Puestos sea el idóneo para asumir funciones. Pero como se ha demostrado hasta el cansancio con las más de 20 certificaciones y oficios que posee el suscrito, las funciones del Coordinador del Proceso para Servicios de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social PM2C nunca fueron incluidas en el Manual Puestos actualmente vigente en la Municipalidad de Garabito; por ejemplo, la certificación CERT-093-2021-XE del mismo Concejo Municipal de Garabito de fecha 14 de abril de 2021.

Décimo quinto: Lo que el señor Badilla Monge nombró falazmente en la pasada sesión de Concejo Municipal de fecha 29 de noviembre de 2021, como un acto de falta de comunicación en el nombramiento del Coordinador del Proceso para Servicios de

Seguridad Ciudadana y Convivencia Social, la legislación actual lo define como una clara violación al debido proceso en el nombramiento de un funcionario público, que además no cumplía con los requisitos para ser nombrado ni en propiedad o interinamente como al final sucedió; sin olvidar, que la SENTENCIA 2020000039 de los Tribunales de Justicia era de acatamiento obligatorio para mayo del año pasado, y hasta el momento ya pasaron casi dos años donde la hacienda pública se ve afectada millonariamente por el no acatamiento inmediato de dicha resolución.

Por todo lo anteriormente mencionado, este administrado del cantón de Garabito, no comprende como estos ediles permiten que tanto el alcalde municipal, como el líder de Talento Humano se presenten ante este Concejo Municipal y ante los ciudadanos Garabiteños para realizar este tipo de afirmaciones falaces, y afirmar públicamente que el actual Coordinador del Proceso para Servicios de Seguridad ciudadana y Convivencia Social está correctamente nombrado.

Al igual hace alrededor de un mes atrás, fuimos testigos de una actitud similar del ex empleado de la UNGI- que intervino en el Rediseño Organizacional aprobado por este mismo concejo en el 2017, luego ex Gestor de Calidad y mejora Continua, miembro de la comisión de Hacienda, el autonombrado Gestor de Control Interno Municipal, actual Gestor ambiental, etc.

Pruebas:

1. Oficio AUDIEXT-17-2021 de fecha 17 de agosto de 2021, el suscrito le solicita al líder de Talento Humano Eric Badilla Monge, me certifique todos los atestados del concurso donde se nombra al actual Coordinador del Proceso de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Municipalidad de Garabito.
2. Oficio T.H.-376-2021 de fecha 27 octubre de 2021 el líder del departamento de Talento Humano de la municipalidad de Garabito el señor Eric Badilla Monge, menciona claramente que para nombrar al señor Anyelo Hernández como Coordinador del Proceso para Servicios de Seguridad y Convivencia ciudadana no se ha realizado concurso alguno.

3. Oficio AUDIEXT-17-2021 de fecha 17 de agosto de 2021, en el punto segundo de dicha solicitud, el suscrito también le solicitó al líder de Talento Humano Eric Badilla Monge, me certifique la última acción de personal del empleado municipal de Garabito Ángelo Hernández Núñez, antes de ser nombrado como Coordinador de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Municipalidad de Garabito
4. Certificación CERT-248-2021-XE de fecha 25 de octubre de 2021, donde se puede comprobar que el señor Anyelo Hernández Núñez, ocupaba la plaza de policía municipal como Técnico Municipal IA antes de ser nombrado como Coordinador del Proceso de seguridad y convivencia social.
5. Certificación CERT-093-2021-XE de fecha 14 de abril de 2021 donde el mismo Concejo Municipal de Garabito me certifica que las funciones de los Coordinadores de Proceso PM2C nunca fueron incluidas en el Manual Puestos actualmente vigente en la Municipalidad de Garabito.
6. SENTENCIA 2020000039 de los Tribunales de Justicia, donde se ordena de manera inmediata en mayo del año 2020, donde se anula el acto administrativo de la circular 001-2019 y se ordena a la Municipalidad de Garabito de previo a sacar a concurso para de llenar plazas vacantes, realizar el trámite de declaratoria de inopia y el concurso mismo.

En mi deber de probidad, denuncia como funcionario público y ciudadano costarricense.”

El Sr. Yohan Obando González – Presidente del Concejo – manifiesta que este documento lo hemos visto varias veces y ya está en la Auditoría, por lo tanto, sugiere traslado al Auditor porque aún no ha traído el informe.

SOLICITUD DE INFORME SOBRE DENUNCIA INTERPUESTA EN CONTRA DEL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE PROCESO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

El Concejo **ACUERDA: TRASLADAR** el oficio **AUDIEXT-25-2021** de fecha 03 de diciembre de 2021 (Boleta de Plataforma de Servicios N° 33742), suscrito por el **LIC. EDUARDO ALONSO RÍOS SOLÍS – VECINO DE GARABITO –**, al Licenciado Julio César Vargas Aguirre –, para que, de conformidad con lo indicado por el señor

Presidente – Yohan Obando – esa Auditoria Interna proceda a emitir un informe con relación a este caso. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

El Regidor Suplente Francisco González Madrigal manifiesta que debido a que el señor Badilla vino a engañar al Concejo de muy mala manera, solicita se lea el POR TANTO de la sentencia aportada porque hay una falta muy grave al hacer caso omiso de una sentencia dictado por un juez de la república.

El Sr. Yohan Obando González – Presidente del Concejo –considera conveniente esperar a que el señor Auditor emita el informe sobre este caso. El Concejo se muestra de acuerdo con lo indicado por el señor Presidente. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

B) SR. FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL – VECINO DE GARABITO.

Remite escrito de fecha 03 de diciembre de 2021 (Boleta de Plataforma de Servicios N° 33749), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“...Me dirijo para solicitar a su departamento copia certificada de la nota que leyó el señor Alcalde Tobías Murillo en la sesión ordinaria del día 22 de noviembre de 2021.

La nota trataba sobre el Centro Comercial Jaco Walk, ubicado en el centro de Jacó, sobre la avenida Pastor Díaz, la misma nota estaba firmada por la Arquitecta María José Poblador y también por la Ingeniera Susana Rodríguez...”

TRASLADO DE NOTA SUSCRITA POR EL SR. FRANCISCO GONZÁLEZ – PARA QUE ESA ALCALDÍA COORDINE LA CERTIFICACIÓN SOLICITADA.

El Concejo **ACUERDA: TRASLADAR** la nota de fecha 03 de diciembre de 2021 (Boleta de Plataforma de Servicios N° 33749), suscrita por el **SR. FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL – VECINO DE GARABITO**, al señor Tobías Murillo Rodríguez, para que, de conformidad con lo indicado por el señor Presidente – Yohan Obando – esa Alcaldía gestione la certificación correspondiente ante la Secretaría de Concejo aportando para tal efecto original y copia de dicho documento junto con la constancia correspondiente.

ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.

C) SR. GERARDO OVIEDO ESPINOZA – PRESIDENTE ESM – PRESIDENTE FEMETROM.

Remite oficio **ESM-627-12-2021** de fecha 03 de diciembre de 2021 (Boleta de Plataforma de Servicios N° 33757), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“En relación con el proyecto de video protección que inició esta empresa en favor de la Municipalidad de Garabito, me permito comunicar que el pasado 26 de octubre del presente año, mi representada recibió el oficio DG-0096-10-2021 emitido por DATASYS GROUP SA, empresa aliada encargada de brindar el servicio en conjunto con mi representada. En dicho comunicado, la citada empresa solicita a nuestra entidad que se les cancele los servicios de video protección brindados en favor de la Municipalidad de Garabito que se encuentran pendientes de pago, utilizando para ello el mecanismo de cesión de los derechos económicos. En virtud de lo anterior, en sesión de Junta Directiva de la Empresa de Servicios Metropolitanos ESM S.A. número 68, celebrada el 23 de noviembre pasado, acuerdo segundo acogido en firme, tomando en consideración el criterio del asesor jurídico especializado en contratación administrativa, Lic. Renato Rey Echeverría, se aprobó trasladar a la Municipalidad de Garabito la gestión de cobro y la efectiva cesión de los derechos económicos a su representada, de manera que este Gobierno local cancele directamente a DATASYS GROUP SA lo adeudado, de conformidad con los periodos y montos descritos en el comunicado DG-0096-10-2021, el cual se adjunta el presente oficio junto con la certificación del acuerdo en firme tomado por la Junta Directiva de ESM...”

TRASLADO DE NOTA SUSCRITA POR EL SR. GERARDO OVIEDO ESPINOZA – PRESIDENTE ESM – PRESIDENTE FEMETROM, Y SOLICITUD DE RESPUESTA.

El Concejo **ACUERDA: TRASLADAR** el oficio **ESM-627-12-2021** de fecha 03 de diciembre de 2021 (Boleta de Plataforma de Servicios N° 33757), suscrito por el **SR. GERARDO OVIEDO ESPINOZA – PRESIDENTE ESM – PRESIDENTE FEMETROM**, para que la administración representada por la Alcaldía Municipal se encargue de dar respuesta al Sr. Gerardo Oviedo Espinoza – Presidente ESM – Presidente Femetrom, y que de la respuesta que emita se envíe copia a este Órgano Colegiado. **_ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

Además, en este acto se le entrega copia de dicho **oficio ESM-627-12-2021** al señor Alcalde.

D) MAG. VERA SOLANO TORRES – PROCURADORA – PROCURADURÍA DE LA ÉTICA PÚBLICA.

Remite oficio N° **PEP-OFI-874-2021** dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual indica que la Procuraduría de la Ética Pública, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 3 inciso h) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se encuentra realizando una investigación preliminar bajo el expediente No. **xxx**, cubierta por la confidencialidad preceptuada en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y su Reglamento.

En el oficio No. S.G. 463-2021 del 24 de agosto de 2021, el cual remitió el oficio N° AIMG-163-2021 suscrito por el señor Auditor Interno, se informó a la PEP que la investigación relacionada con asunto xxx, se encontraba en ese momento en trámite de la unidad de control. En razón de lo anterior, se le requiere a ese Concejo Municipal informar, en condición de jerarca de la unidad de auditoría interna municipal, **el estado actual de dicho trámite**, ya sea, si los resultados han sido puestos en conocimiento de este órgano colegiado u otra instancia de la Administración, o si se encuentra todavía en trámite de la unidad de control.

La presente solicitud de información se fundamenta en el artículo 27, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. La información requerida deberá remitírsele dentro de un **plazo de ocho días hábiles**, contados a partir del recibo de la solicitud...”.

TRASLADO DEL OFICIO N°. PEP-OFI-874-2021, A LA AUDITORIA INTERNA SOLICITUD DE INFORME SOBRE INVESTIGACIÓN DEL CASO XXX.
--

EL Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: TRASLADAR** dicho oficio N° **PEP-OFI-874-2021** al Lic. Julio César Vargas Aguirre, para que, en su condición de Auditor Interno, presente ante este Órgano Colegiado un informe escrito acerca del estado actual de la investigación señalada en sus oficios **No. AIMG-301-2020** del 02 de noviembre de 2020 y **N° AIMG-163-2021** de fecha

12 de agosto de 2021, sobre el **xxx**, para poder dar puntual respuesta a la **PROCURADORA DE LA ÉTICA PÚBLICA** dentro del plazo de los ocho **días hábiles conferidos, o en su defecto, proceder a solicitar prórroga a la MAG. VERA SOLANO TORRES – PROCURADORA – PROCURADURÍA DE LA ÉTICA PÚBLICA**. Finalmente, se le recuerda ajustarse al deber probidad y confidencialidad que ordenan los artículos 3° y 8° de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro. 8422, y 6° de la Ley General de Control Interno, Nro. 8292.

**E) SRA. CARLA GALLARDO BERMÚDEZ – SECRETARIA – JUNTA DIRECTIVA –
CCDR GARABITO.**

Remite escrito de fecha 08 de diciembre de 2021 (Boleta de Plataforma de Servicios N° 33817), dirigido a este Concejo Municipal, mediante el cual solicita se le conceda una reunión con la finalidad de aclarar situaciones conflictivas dentro del seno del Comité, así como un agravio sufrido por su persona por parte de una de las integrantes de la junta directiva de dicho ente. Indica que también se estará presentando el señor Reinier Obando, vicepresidente del Comité de Deportes quien desea hacer algunas observaciones con respecto a este tema.

SE CONCEDE REUNIÓN PARA EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2021, A LAS 4:00 P.M, CON LA FINALIDAD DE ACLARAR SITUACIONES CONFLICTIVAS DENTRO DEL CCDRG.
--

En atención a lo solicitado en el escrito de fecha 08 de diciembre de 2021 (Boleta de Plataforma de Servicios N° 33817), el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: CONCEDER** la reunión solicitada por la Señora Carla Gallardo Bermúdez – Secretaria de Junta Directiva Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito – para el **lunes 20 de diciembre del 2021, a las 4:00 P.M**, en la Sede Municipal, con la finalidad de aclarar situaciones conflictivas dentro del seno del Comité, junto con el señor Reinier Obando, Vicepresidente de dicho comité quien desea hacer algunas observaciones con respecto a este tema.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

No hay.

ARTICULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.

A) LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO.

El señor Alcalde presenta oficios para trámites de patentes.

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA:**

1. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 2019372 A NOMBRE DE KAREN YAHAIRA VINDAS VINDAS.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-172-2021**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución N° **RSC-465-2021**, mediante la cual dicho funcionario recomienda: “...**LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, #2019372**, que se encuentra a nombre de **KAREN YAHAIRA VINDAS VINDAS**, documento de identidad número 6-0358-0096, la cual se explotaba en el comercio “**RESTAURANTE TABERNA DEL GORDO**” **CATEGORÍA C**, comercio ubicado Quebrada Ganado, primer entrada 200 metros al este, Distrito Segundo Tarcoles, Cantón Once Garabito...”.

TRASLADAR el presente acuerdo al Coordinador Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe este acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

2. APROBAR CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 610 A NOMBRE DE S V JACO S.R.L.

Lo anterior, con fundamento en el oficio **OSC-176-2021**, suscrito por el Lic. Fulvio Barboza Hernández – Coordinador Servicios Ciudadanos –, así como de la resolución N° **RSC-477-2021**, mediante la cual dicho funcionario recomienda: “...**EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EXPEDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, NUMERO 610**, a nombre de **GENESIS CHINCHILLA ESPINOZA**, documento de identidad número 1-1693-0036, debidamente facultada para este acto

Por la compañía **S V JACO S.R.L.**, cédula jurídica número 3-102-815444, para ser explotada en el establecimiento comercial denominado **BAR "SMOKE VALLEY HOOKAH LOUNGE" CATEGORÍA B1**, comercio ubicado en Jaco, frente a Orange Bar, Distrito Primero Jaco, Cantón Once Garabito...".

TRASLADAR el presente acuerdo al Coordinador Servicios Ciudadanos (Patentes), para que realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe este acuerdo al expediente correspondiente, el cual permanecerán a su cargo.

B) OFICIO ST-ZMT-2021-386-JACH, RECOMENDACIÓN EN CUANTO A PROYECTO DE ESTACIÓN DE BOMBEO EN PLAYA BLANCA, UBICADO DENTRO DE LA ZONA PUBLICA, ENTRE MOJONES M467 Y M468.

El señor Alcalde presenta el oficio **ST-ZMT-2021-386-JACH**.

De conformidad con lo recomendado en el **OFICIO ST-ZMT-2021-386-JACH** de fecha 07 de diciembre de 2021, dirigido a este Concejo Municipal y suscrito por el Lic. Jason Angulo Chavarría – Proceso Técnico, Zona Marítima Terrestre y con el Visto Bueno de la Ing. Susana Rodríguez Chaverri – Coord. de Servicios Técnicos.

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:** "...la NO APROBACION para llevar a cabo el **Proyecto de Estación de Bombeo en Playa Blanca**, distrito segundo de Tárcoles, Garabito de Puntarenas, ubicado dentro de la **ZONA PUBLICA (50 METROS)**", para la construcción de Caseta que facilite la interconexión del acueducto de Quebrada Ganado y el Condominio Altos de Leonamar, esto por cuanto no hay justificante que amerite dicha obra para utilizar la ZONA PUBLICA, además no está contemplado en las excepciones del artículo 18 de la Ley 6043, así como también las estructuras que actualmente se encuentran ocupando la ZONA PUBLICA se encuentran en litigio y no es conveniente otorgar un permiso para que se realicen obras nuevas, además **los beneficiarios van a ser personas privadas y no la colectividad, provocaría un impacto ambiental, así como también no se cuenta con la vialidad ambiental**"...

TRASLADAR dicho acuerdo al Lic. Jason Angulo Chavarría, para que en su Condición de Encargado de Zona Marítima Terrestre (Proceso Servicios Técnicos), realice el trámite administrativo, incluyendo la notificación a los interesados, y anexe el presente acuerdo a los expedientes administrativos correspondientes, los cuales permanecerán a su cargo.

C) OFICIO T.I – 113-2021, MARCO NORMATIVO DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN.

El señor Alcalde presenta el oficio **T.I – 113-2021** de fecha 07 de diciembre de 2021, suscrito por el Lic. Ricardo Azofeifa Arias – Líder de Proceso Tecnologías de Información – dirigido al Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal –, mediante el cual indica lo siguiente: **“Asunto: Marco Normativo de Gobierno y Gestión de las Tecnologías de Información”** “Sirva la presente para saludarle, además de comunicar que mediante oficio T.I 1002021 se realizó el traslado el “Marco Normativo de Gobierno y Gestión de las Tecnologías de Información, para su traslado y posterior aprobación en por los señores del Concejo Municipal”. En sesión N° 81, celebrada el 15 de noviembre del 2021, en el Artículo VI, inciso D), se acordó trasladar para dictamen al oficio T.I 100-2021 a la comisión de asuntos jurídicos. Por lo cual solicito a su persona interponer sus buenos oficios con los señores regidores del Concejo Municipal para que se dé la aprobación de este marco normativo, esto por cuanto el plazo establecido por la Contraloría General de la Republica para la aprobación y divulgación a nivel interno deberá estar antes del 01 de enero del 2022, en caso contrario se estaría incumpliendo con lo solicitado por en la resolución N° R-DC-17-2020.No omito manifestar que para el traslado de la normativa debíamos esperar que la misma fuera desarrollada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) para la aprobación respectiva y divulgación a nivel municipal.”

RECESO

Al ser las 18:06 PM, el señor Presidente llama a un receso.

Al ser las 18:20 PM, el señor Presidente reanuda la Sesión.

SE APRUEBA MARCO NORMATIVO DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN.
--

En atención a lo solicitado por el Lic. Ricardo Azofeifa Arias – Líder de Proceso Tecnologías de Información de la Municipalidad de Garabito, en los oficios **T.I-100-2021**, de fecha 12 de noviembre de 2021 y **T.I – 113-2021** de fecha 07 de diciembre de 2021, el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de comisión.
- 2) **APROBAR** el nuevo **MARCO NORMATIVO DE GOBIERNO Y GESTIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**, que sustituyen las Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N-2-2007CODFOE) derogadas por la Contraloría General de la República mediante la resolución N° R-DC-17-2020 del diecisiete de marzo del dos mil veinte. **Esta normativa deberá ser divulgada por nuestra Municipalidad antes del 01 de enero del 2022.**
- 3) **TRASLADAR** el presente acuerdo al señor Tobías Murillo Rodríguez (o quien ocupe su cargo) para en su condición de Alcalde coordine e instruya lo pertinente.

El documento aprobado consta de **veinte folios**).

D) OFICIO AMI-2071-2021-TM, SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DEL CONTRATO CON EL BANCO NACIONAL.

El señor presenta su oficio **AMI-2071-2021-TM** de fecha 13 de diciembre de 2021, mediante el cual comunica a este Concejo lo siguiente: “Se les remite copia del Contrato para el Servicio de Recaudación a suscribirse con el Banco Nacional y el respectivo criterio legal No. AL-727-2021-H, suscrito por la Licenciada Helene Bolaños Centeno, con el objetivo de solicitar al honorable cuerpo edil el acuerdo de autorización para la firma del contrato.”

TRASLADO DEL OFICIO AMI-2071-2021-TM, SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DEL CONTRATO CON EL BANCO NACIONAL-, PARA SU RECOMENDACIÓN LEGAL.

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA: TRASLADAR** el oficio **AMI-2071-2021-TM**, de fecha 13 de diciembre de 2021, suscrito por el Sr. Tobías Murillo Rodríguez – Alcalde Municipal – al Lic. Andrés Murillo Alfaro –, para que en su condición de Asesor

Legal del Concejo la analice y presente la recomendación legal del caso en forma escrita. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.**

E) INVITACIÓN DE TALLER RECOMM FILIAL PUNTARENAS.

El señor Alcalde presenta correo electrónico de fecha 07 de diciembre de 2021, mediante el cual la señora Lourdes Araya - Vicealcadesa de Esparza – invita al Taller de formación Política Liderazgo y Comunicación Social 2021 de parte de la Filial de Puntarenas de la Red Costarricense de Mujeres Municipalistas RECOMM, el miércoles 15 de diciembre 2021, de 09:00 am a 05:00 pm, en Punta Pirata-Puntarenas, contiguo al FARO.” INFORMADOS.

F) INVITACIÓN A EVENTO DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN QUEBRADA GANADO.

Presenta escrito de fecha 10 de diciembre de 2021, dirigida a este Concejo Municipal y suscrita por el Sr. Freddy Alpízar Rodríguez – Presidente – ADI Quebrada Ganado, mediante el cual invita al evento del Alumbrado Navideño en Quebrada Ganado el martes 14 de diciembre del 2021 al ser las 6:40 p.m. en el parque.

ARTICULO VII: ASUNTOS VARIOS.

A) SR. YOHAN OBANDO GONZÁLEZ – REGIDOR PROPIETARIO.

El señor Presidente manifiesta que está pendiente la aclaración de préstamo con el IFAM, para renovar asfaltos y equipo (oficio **SIOP-2021-434-I**).

ACLARATORIA DEL ACUERDO RELACIONADO CON EL CRÉDITO IFAM CONFORME AL OFICIO SIOP-2021-434-I

Acogiendo la iniciativa presentada en forma verbal por el señor Presidente Yohan Obando, el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **APROBAR** la dispensa de trámite de comisión.
- 2) **APROBAR** la “**ACLARATORIA DE ACUERDO, RELACIONADO CON EL CRÉDITO DEL IFAM**”, solicitada por la Ingeniera Alejandra Hernández Hidalgo – Coordinadora de Servicios de Infraestructura de Obra Pública. Municipalidad de

Garabito – mediante su oficio **SIOP-2021-434-I** (conocido en Sesión Ordinaria N° 83, Artículo VI, Inciso E), celebrada el 30 de noviembre del 2021), quien solicita un “acuerdo de aclaratoria relacionado con el crédito del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal donde se indique lo siguiente; **se aprueba el crédito con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, por la suma de ¢1.500.000.000,00, más la comisión por formalización IFAM de un 0.50% del monto total, según oficio SF-133-2021 -MM sobre Atención Plan de la Deuda, para la ejecución de los siguientes proyectos: a) Compra de maquinaria; b) Mejoramiento de la Red Vial Cantonal; c) Obras sobre el cauce en Quebrada Bonita y Quebrada Puente Herradura, conforme al oficio SIOP-2021-302-I. Además, AUTORIZAR al señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez (o a quien ocupe su cargo) para que formalice y firme esta nueva solicitud de crédito.”**

- 3) **TRASLADAR** el presente acuerdo al señor Tobías Murillo Rodríguez (o a quien ocupe su cargo), para que en su condición de Alcalde realice las gestiones pertinentes relacionadas con el crédito IFAM.

B) SR. YOHAN OBANDO GONZÁLEZ – REGIDOR PROPIETARIO.

CONVOCATORIA A REUNION DE COMISIONES – JUEVES 16 DE DICIEMBRE, 2021.

Acogiendo la iniciativa presentada en forma verbal por el señor Presiente Yohan Obando, el Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

- 1) **CONVOCAR** a la comisión de Asuntos Jurídicos, a reunión el **JUEVES 16 DE DICIEMBRE, 2021, a las 4:00 P.M**, en la Sala de Sesiones.
- 2) **CONVOCAR** a la Comisión de Obras Publicas a reunión el **JUEVES 16 DE DICIEMBRE, 2021, a las 4:30 P.M**, en la Sala de Sesiones, para tratar “Asuntos Pendientes”,

Nota: Los integrantes del Concejo que forman parte de estas comisiones quedaron debidamente convocados a estas reuniones desde el momento en que se tomó el presente acuerdo, el cual se notificará a los integrantes de dichas comisiones que están ausentes.

C) SR. FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL – REGIDOR SUPLENTE.

Se conoce iniciativa del SR. FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL – REGIDOR SUPLENTE, que literalmente dice lo siguiente:

“Asunto: Nombramiento irregular

1- Solicito que los nombramientos irregulares llamados PM2C sean destituidos debido a la afectación negativa al presupuesto de esta municipalidad. Adjunto pruebas sobre la plaza PM2C de la Coordinadora de Servicios Financieros.”

“Nombramiento irregular de la plaza actual de Coordinadora de Servicios Financieros:

Presuntos hechos:

Primero: Mediante oficio del 07 de marzo de 2021 con boleta de recibido del departamento de Plataforma de Servicios 30975 de fecha 10 de marzo de 2021, se le solicita al actual Líder del departamento Humano de la Municipalidad de Garabito que “Me Certifique TODOS los atestados del concurso de Coordinador de Servicios Financieros, donde se nombra MerySelvy Flores”.

Segundo: En respuesta a la solicitud mencionada en el punto primero anterior (obligado a contestar por recurso de amparo sentencia Res. N° 2021025971), el actual Líder de Talento Humano mediante oficio T.H.-082-2021 del 24 de marzo de 2021 responde que no hubo concurso alguno para nombrar a la actual Coordinadora del Proceso de Servicios Financieros.

Tercero: Debido a lo anterior, mediante oficio AUDIEXT-03-2021 de fecha 17 de septiembre de 2021 y boleta del departamento de plataforma de servicios 32984 de fecha 23 de septiembre de 2021, se le solicita al actual Líder de Talento Humano que

"Certifique el estudio de homologación mediante el cual se homologa la plaza de Coordinadora de Hacienda de la Municipalidad de Garabito a la plaza de Coordinadora de Servicios Financieros de la Municipalidad de Garabito, a la señora MerySelvy Mora Flores".

Cuarto: Debido a la solicitud del punto tercero anterior, el actual líder de Talento Humano responde mediante oficio T.H.-338-2021 del 11 de octubre de 2021, que "únicamente varía ligeramente el nombre del puesto sin variar el contenido del mismo, y Ante esta situación, al estar la plaza en propiedad desde años anteriores, de larga data y únicamente es una variación del nombre, por lo tanto, no se requiere ningún tipo de concurso, por cuanto no existe una plaza nueva y vacante que amerite sacar a concurso.

Análisis de la "burla" de Respuesta del oficio T.H.-338-2021 mencionado en el punto cuarto anterior:

- 1) Que el Concejo Municipal aprobó en Sesión Ordinaria número 69 celebrada el 23 de agosto del 2017 un estudio elaborado presuntamente por la Unión Nacional de Gobiernos Locales, definido como un Rediseño de Procesos y un Ajuste de las Estructuras Internas de la Municipalidad, que contiene aspectos relacionados con el Macromapa de Procesos y una Estructura Ocupacional.
 - 2) A partir de dicho Rediseño aprobado el 23 de agosto de 2017, se crean un sin número de plazas las cuales no estaban incorporadas sus funciones en el Manual Descriptivo de Funciones actualmente vigente de la Municipalidad de Garabito, violentando así el artículo 129 del Código Municipal, entre ellas como se puede observar el **Coordinador de Servicios Financieros**, a saber:
 - a) Se crea la clase ocupacional PM2C (profesional municipal 2C) y puesto Coordinador de Procesos, y lo ubica en PM4 de la Escala Nacional de Salarios.
 - b) Se crea la plaza de Coordinador de Servicios de Desarrollo Humano, Coordinador de Infraestructura pública, **coordinador Proceso Financiero**, coordinador del proceso ambiental, coordinador de seguridad ciudadana, Coordinador desarrollo vial,
- 

Coordinador de desarrollo económico, y coordinador del proceso de talento humano, todos como PM2C en la escala salarial PM4.

- c) Se crea el puesto de Líder de Procesos para Planificación, Talento Humano; Tecnologías de Información; Gestión Jurídica; requiriendo el grado académico de Licenciatura.
 - d) Se crean como nuevas plazas fijas, las plazas de Servicios Especiales de Asistente de Proyectos, y Asistente Administrativo para el Proceso de Desarrollo Económico. Se crea dos plazas PM1 y una plaza TM2B. (técnico municipal 2 B) (las plazas creadas en este punto PM1 Y TM2B son las que se crearon después del año 2018).
 - e) Se transforma una plaza de operador maquinaria a Coordinador de Servicios de Seguridad.
 - f) Se transforma una plaza de Técnico en informática en Coordinador de Procesos Técnicos, PM2C.
 - g) Se transforma una plaza de Inspector municipal a Profesional Analista de Procesos en el Proceso de Desarrollo Humano.
 - h) Se transforma una plaza de TM1B de encargado de mantenimiento de edificios, en PM2A Profesional Analista de Procesos en el Proceso de Servicios Ciudadanos.
- 3)** Reitero, como se pudo comprobar en los anteriores puntos, el Rediseño de Procesos y un Ajuste de las Estructuras Internas de la Municipalidad de Garabito, aprobado el 23 de agosto de 2017 por el Concejo Municipal de Garabito, CREÓ LA NUEVA PLAZA DE COORDINADOR DE SERVICIOS FINANCIEROS.
- 4)** Antes de que se aprobara el Rediseño Organizacional de la Municipalidad de Garabito mencionado anteriormente el 23 de agosto de 2017 por el Concejo Municipal, la plaza de Coordinadora de Hacienda ostentaba un perfil profesional ocupacional municipal PM2B con una base salarial mucho menor a la plaza que ostenta actualmente de Coordinadora del Proceso de Servicios Financieros bajo el perfil Ocupacional Profesional Municipal MP2C.

- 5) Al homologársele la plaza a la actual Coordinadora del Proceso de servicios Financieros de la Municipalidad de Garabito su base salarial aumenta automáticamente, ya que dicha nueva plaza que ostenta la señora Mora Flores se ubica en otro perfil superior profesional ocupacional Municipal PM2C. Con lo anterior no solo aumenta su base salarial, sino que también aumenta automáticamente su plus salarial de prohibición.
- 6) Como se pudo comprobar en los puntos anteriores de este apartado, toda la justificación dada por el actual Líder de Talento Humano en su oficio T.H.-338-2021 del 11 de octubre de 2021, es totalmente falaz; y contraviene el ordenamiento jurídico claramente.
- 7) Además, es importante mencionar que todos los Coordinadores de Procesos con perfil profesional ocupacional Municipal MP2C, entre ellos, la plaza actual de Coordinadora del Proceso de Servicios Financieros creados con el Rediseño Organizacional de la Municipalidad de Garabito el 23 de agosto de 2021, NO TIENEN FUNCIONES DEFINIDAS EN EL MANUAL DESCRIPTIVO DE PUESTOS ACTUALMENTE VIGENTE EN LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO, por lo que contraviene el artículo 129 del Código Municipal.

"Artículo 129. - Las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal. Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización. El diseño y la actualización del Manual descriptivo de puestos general estará bajo la responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Para elaborar y actualizar tanto el Manual general como las adecuaciones respectivas en cada municipalidad, tanto la Unión Nacional de Gobiernos Locales como las municipalidades podrán solicitar colaboración a la Dirección General de Servicio Civil.

Las municipalidades no podrán crear plazas sin que estén incluidas, en dichos manuales, los perfiles ocupacionales correspondientes."

Pretensiones:

- 1) Realice un estudio de carácter urgente del nombramiento de Meryselvy Mora Flores como Coordinador del Proceso para Servicios Financieros, mediante la presunta homologación de la plaza, analizando todas las variables y aspectos del nombramiento en cuestión.
- 2) Determine el daño que ha producido a la Hacienda Pública ese nombramiento, y determine la proyección del daño que producirá mensual y anualmente, a la hacienda pública municipal, aclaro que lo que se solicita forma parte de las funciones propias del señor auditor (que aún no se sabe el motivo de por qué nunca actúa de oficio en su deber).
- 3) Proceda, en forma inmediata, a no continuar con el nombramiento ilegal indicado, debido a la afectación a la Hacienda Pública, que esto acto conlleva, lo que a groso modo puede ascender a más de ¢100.000.000.”

El Reg. Francisco González Madrigal aportan diez documentos de prueba, todo para un total de cincuenta y un folios.

TRASLADO DE INICIATIVAS DEL REG. FRANCISCO GONZÁLEZ

El Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA: TRASLADAR** la iniciativa del REGIDOR SUPLENTE FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL – REGIDOR SUPLENTE –al Lic. Julio César Vargas Aguirre, junto con las pruebas aportadas a efecto de que esa Auditoria Interna proceda a realizar las investigaciones correspondientes. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVO.** ES TODO

SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS DIECIOCHO HORAS Y TREINTA Y DOS MINUTOS, FINALIZA LA SESIÓN.

YOHAN OBANDO GONZÁLEZ

Presidente del Concejo

XINIA ESPINOZA MORALES

Secretaria del Concejo.

...U.L...

.....
.....
.....